



AREQUIPA

**REGLAMENTO DE
CONCURSO INTERNO PARA
ORDINARIZACIÓN,
PROMOCIÓN y ASCENSO DE
LOS DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD PRIVADA
AUTÓNOMA DEL SUR**



AREQUIPA

UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR

Resolución Nº -506-2011-CONAFU

REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO PARA ORDINARIZACIÓN PROMOCIÓN y ASCENSO DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR

PRESENTACIÓN

La **Universidad Privada Autónoma del Sur S.A.C. (UPADS)**, convoca a Concurso Interno a sus docentes para Ordinización y Promoción y Ascenso, como un esfuerzo para cumplir con las disposiciones vigentes y como estímulo a los docentes que apoyan destacadamente la formación de los alumnos de las tres carreras profesionales con que cuenta la UPADS.

La ordinización y la promoción docente se consiguen a través de un concurso interno en donde los profesores con mayores méritos académicos tendrán la oportunidad de ocupar las plazas a concurso.

VISIÓN

En el 2020, nuestros egresados serán referentes en los procesos de prevención, promoción y recuperación de la salud, dentro de su respectivo ámbito profesional, contribuyendo decididamente al desarrollo humano y social de la región. Nuestra institución se consolidará como centro educativo superior acreditado, con investigaciones y publicaciones que han ampliado la frontera del conocimiento; sus acciones contribuirán eficazmente a la formación de una identidad nacional altamente valorada y a una sociedad evolucionada hacia el desarrollo con justicia y equidad.

MISIÓN

Somos una comunidad académica promotora del desarrollo humano y social, centrada en la formación de profesionales de la salud, con una sólida formación humanística, científica y tecnológica. Practicamos la responsabilidad social, a través de la investigación en salud, la valorización de nuestra realidad multicultural, la preservación ambiental y la práctica de los valores que son esencia de la humanidad.

Las mismas que deben guiar permanentemente las experiencias de formación profesional y de aprendizaje significativo, que se desarrollarán a lo largo de las carreras ofrecidas.

Reiterando nuestra satisfacción, por su decisión de participar con nosotros en este proceso de selección, formulamos votos para que logremos juntos nuestras aspiraciones. A todos los docentes que nos acompañarán en este proceso, les damos la más cordial bienvenida.

EL RECTOR



AREQUIPA

UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR

Resolución N° -506-2011-CONAFU

**REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO PARA ORDINARIZACIÓN
PROMOCIÓN y ASCENSO DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA
AUTÓNOMA DEL SUR**

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Privada Autónoma del Sur
- Reglamento del docente de la UPADS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
DEL OBJETIVO Y ALCANCE**

Artículo 1° El objetivo del presente Reglamento es normar los requisitos y procedimiento para la ordinarización, promoción y ascenso de los docentes de la UPADS, teniendo en cuenta la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 2° El alcance del presente Reglamento es para los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Privada Autónoma del Sur, cualquiera sea su régimen o dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).

**CAPÍTULO II
ANTECEDENTES Y DEFINICIONES**

Artículo 3° Hasta antes de la promulgación de la nueva Ley Universitaria las universidades con licencia provisional de funcionamiento se regían por la normatividad emanada del ex CONAFU, según la cual, las plazas docentes debían proveerse anualmente siguiendo las siguientes modalidades:

1. Concurso docente para la provisión de plazas ordinarias.
2. Concurso docente para la provisión de plazas contratadas.
3. Las plazas que quedaban desiertas en estos concursos podían ser cubiertas por la modalidad de “invitación”, siempre y cuando se cumplieran los requisitos de idoneidad y especialidad.

Como consecuencia del estricto cumplimiento de estos procesos, nuestros docentes ostentan 3 calidades:

1. Docentes ordinarios, ganadores de concurso en la categoría de auxiliares.
2. Docentes contratados ganadores de concurso.
3. Docentes invitados.



AREQUIPA

UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR

Resolución N° -506-2011-CONAFU

Artículo 4° La Ley Universitaria en su artículo 80° establece que los docentes son:

1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
2. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. (Sin categoría)
3. Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

Artículo 5° La Ley Universitaria nos dice también en su artículo 84° que “La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley”

La Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria indica que se deben implementar procesos de “ordinarización” docente.

Artículo 6° La UPADS, teniendo en cuenta los antecedentes, las normas anteriores y en uso de su autonomía, reconoce las siguientes categorías sujetas a, ordinarización, ratificación y promoción en la carrera docente:

- a) Docentes ordinarios ganadores de concurso
- b) Docentes contratados no ordinarios, ganadores de concurso
- c) Docentes invitados, no ordinarios
- d) Docentes extraordinarios.

La promoción docente aplica para las siguientes movilidades:

- e) Los invitados no ordinarios pueden postular en el concurso público de provisión de plazas e iniciar así su carrera docente.
- f) Los docentes ordinarios y contratados por concurso pueden concursar a cualquiera de las categorías docentes, siempre y cuando existan las plazas vacantes en el presupuesto por ejecutar el año siguiente y cumplan los requisitos de Ley. Los ganadores de concurso adquieren automáticamente la condición de ordinarios, si no la tuvieran.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA LAS PROMOCIONES DOCENTES

Artículo 7° Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Artículo 8° Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haberse desempeñado previamente como profesor auxiliar durante 3 años. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente



AREQUIPA

UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR

Resolución N° -506-2011-CONAFU

auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Artículo 9° Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haberse desempeñado como profesor asociado durante 5 años. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA Y DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 10° La promoción es el ascenso del docente a una categoría superior. Se realiza mediante un proceso concursal y a solicitud del interesado, siempre que exista plaza presupuestada y se hará efectiva en el ejercicio presupuestal del año siguiente.

Artículo 11° El Vicerrectorado Académico, coordina con la Dirección General de Administración, para establecer el número y naturaleza de las plazas vacantes disponibles para el proceso interno de promoción docente que. El Consejo Universitario aprueba la convocatoria para el proceso de promoción de los docentes, nombra la Comisión Evaluadora y establece el cronograma de sus diferentes etapas.

Artículo 12° La Comisión Evaluadora es nombrada por Resolución Rectoral y estará conformada por cinco miembros: El Vicerrector Académico que la preside, el Director General de Administración, un Representante del Directorio, el Director de Gestión de Calidad Universitaria y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 13° El Rectorado publica internamente, con 15 días anticipación, la Convocatoria al Concurso de Ordinización y Promoción Docente, dando a conocer las plazas concursadas, las Bases y Cronograma en el Portal Institucional de Internet.

Artículo 14° Son funciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los docentes que se presenten al proceso de ascenso.
- b) Evaluar los expedientes de los docentes, aplicando estrictamente las normas y puntajes señalados en el presente Reglamento.



AREQUIPA

UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR

Resolución N° -506-2011-CONAFU

- c) Atender las reclamaciones que pudieran presentar los interesados, con respecto a la calificación de su expediente y resolverlas en un máximo de 24 horas.
- d) Elaborar y presentar los resultados del proceso al Consejo Universitario dentro de las 48 horas de finalizado, para su correspondiente aprobación por el Consejo Universitario y ratificación por el Directorio.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS

Artículo 15° Son requisitos para la ordinarización:

- a) Que el docente tenga la condición de contratado por concurso
- b) Que esté realizando labor docente en la Universidad por lo menos 3 años en esa condición.
- c) Que tenga grado académico de magister.
- d) Haber realizado por lo menos un trabajo de investigación en los últimos 5 años.
- e) Haber tenido una calificación aprobatoria en la encuesta de los estudiantes y en el informe del Director de la Escuela correspondiente, por el desempeño docente.
- f) Haber realizado actividades de Proyección Social y de Extensión Universitaria.
- g) Haber participado en actividades de capacitación docente.
- h) Haber demostrado conducta ética profesional adecuada durante el desempeño de sus funciones en la institución.
- j) Constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional correspondiente

Artículo 16° Son requisitos para el ascenso a Profesor Asociado:

- a) Tener título profesional.
- b) Grado de maestro.
- c) Haberse desempeñado previamente 3 años como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- d) Constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional correspondiente
- e) Alcanzar un puntaje superior a 55, de acuerdo con la tabla de calificación de méritos del presente reglamento.



AREQUIPA

UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR

Resolución N° -506-2011-CONAFU

Artículo 17°. Son requisitos para el ascenso a Profesor Principal

- a) Tener título profesional.
- b) Grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- c) Constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional correspondiente
- d) Haberse desempeñado 5 años, como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- e) Alcanzar un puntaje que igual o mayor a los 75 puntos en la tabla de calificación de méritos del presente Reglamento.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Este Reglamento fue aprobado en Consejo Universitario el día 19 de Diciembre 2017, con Resolución 022-2017-UPADS-CU



AREQUIPA

UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR
Resolución N° -506-2011-CONAFU

4.- DE CALIFICACION CONCURSO INTERNO PARA ORDINARIZACIÓN PROMOCIÓN Y ASCENSO DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR

N°	CONCEPTO	PUNTA JE	PUNATE MAXIMO	PORCENTA JE	CALIFICACIÓN	
					Parcial	Total
1.	Grados y Títulos		35	35 %		
	Título Profesional	5				
	Magister	10				
	Doctor	15				
	Segunda Especialidad	5				
2.	Capacitación		20	20 %		
	Participación en eventos académicos					
	-Ponente: 0.5 puntos por cada una hasta 10	5				
	-Organizador: 0.5 puntos por cada una (hasta 10)	5				
	Experiencia docente universitaria	10				
	• De 11 a más : 10 puntos					
• De 6 a 10 : 7 puntos						
• De 3 a 5 : 4 puntos						
3.	Labor de Investigación 2.5 por cada publicación (hasta 6)	15	15	15%		
4.	Producción Científica		5	5		
	Libros: 1 puntos por cada una (hasta 3)	3				
	Guías de Práctica: 0.5 puntos por cada una (hasta 4)	2				
	Separatas: 0.5 puntos por cada una (hasta 2)	1				
5.	Calificación de la Facultad		10	10 %		
	Asistencia y puntualidad 2 puntos	2				
	Cumplimiento en la entrega de documentos :2 puntos	2				
	Participación en actividades de la UPADS ; 2.0 puntos	2				
	Nota de supervisiones : 4 puntos	4				
6.	Calificación de los estudiantes		10	10 %		
	• De 60 a 65 : 10 puntos	10				
	• De 50 a 59 : 8 puntos	8				
	• De 40 a 49 : 6 puntos	6				
	• De 30 a 39 : 4 puntos	4				
7.	Cargos directivos en la Universidad (se considera en la UPADS y otras universidades)		5	5 %		
	• Rector : 5 puntos	5				
	• Vicerrector : 4 puntos	4				
	• Decano : 3 puntos	3				
	• Director de E.P. : 2 puntos	2				
	• Miembro de Consejo Universitario o • Consejo de Facultad : 0.5 puntos	0.5				
			100	100 %		



CONSEJO UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nro. 022-2017-UPADS-CU

Arequipa, 19 de diciembre del 2017

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria, de Consejo Universitario de fecha 19 de diciembre 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Privada Autónoma del Sur, organiza sus Órganos de gobierno en cumplimiento a la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos;

Que con fecha 17 de noviembre del 2014 según acta de la Junta General de Accionistas, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Privada Autónoma Del Sur, que consta de XII títulos, 132 artículos, 02 disposiciones finales;

Que el Estatuto institucional en su artículo 60, establece que el Consejo Universitario es el órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UPADS;

Que, en cumplimiento del Art. 84 de la Ley Universitaria 30220 establece que el periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres años los profesores auxiliares, cinco para los asociados y siete para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docente a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

Que, el VRAC mediante oficio Nro. 479-2017-VRAC de fecha 18 de diciembre 2017, remite al Señor Rector, el Reglamento de Concurso Interno para Ordinarización, Promoción y Ascenso de los docentes de la Universidad Privada Autónoma del Sur y solicita su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario de fecha 19 de diciembre 2017, aprueba el Reglamento de Concurso Interno para Ordinarización, Promoción y Ascenso de los docentes de la Universidad Privada Autónoma del Sur, cuerpo normativo que consta de V capítulos, 17 artículos y 01 anexos, en 06 folios;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la universidad Privada Autónoma del Sur



AREQUIPA

UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR
Resolución N° -506-2011-CONAFU

Nro. 022-2017-UPADS-CU

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Concurso Interno para Ordinización, Promoción y Ascenso de los docentes de la Universidad Privada Autónoma del Sur, cuerpo normativo que consta de V capítulos, 17 artículos y 01 anexo, en 06 (06) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, la Comisión evaluadora compuesta por:

Vicerrectorado Académico:	Dr. Benjamín Paz Aliaga
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud:	Dr. Marcos Pérez Rosado
Director General de Administración :	Mc Orlando Vargas Linares
Dirección de Gestión de la calidad Universitaria:	Dr. Carlos Bernedo Gutiérrez
Representante del Directorio :	Sra. Scarlet Vargas Linares

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

HRDC/R
RRV/SG